



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 057 -2023-GR. APURIMAC/GRI.

Abancay; 13 NOV. 2023

VISTOS:

El Proveído Gerencial N° 8122-2023 de fecha 10/11/2023, Informe N° 373-2023-GRAP/13, de fecha 10/11/2023; Informe N° 1138-2023-GRAPGRI-SGED de fecha 09/11/2023, Informe N° 1001-2023-GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 09/11/2023, Informe N° 213-2023-GR.APURIMAC-GG/ORFEI/CIS de fecha 09/11/2023, Informe N° 007-2023-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS/ACG de fecha 09/11/2023, Carta N° 03-2023/GRAP/EVALUADORES C.S.HUINCHOS de fecha 08/11/2023; Memorando N° 2959-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 09/11/2023, Informe N° 1127-2023-GRAP/GRI/SGED de fecha 09/11/2023, Carta N° 12-2023-JUAN G. QUISPE GALINDO-CONSULTOR de fecha 09/11/2023, Informe N° 012-2023-JUAN G. QUISPE GALINDO-CONSULTOR de fecha 09/11/2023, ACTA N° 003-2023/EQUIPO EVALUADOR/C.S.HUINCHOS, ACTA DE LA COMISION DE EVALUACION Y APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO de fecha 08/11/2023, y, demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 1° “Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en el Artículo 3°, referente a Principios rectores, establece que “El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicado en el peruano el 21/01/2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en el Artículo 29, referente al Inicio y alcance de la fase de Ejecución, en el numeral 29.1 dispone que, “Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI” y según numeral 29.2 “La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”;

Que, en la misma normativa en el Artículo 32, numeral 32.4 dispone que, “La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión y 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según

Página 1 de 9





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, de conformidad a la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 31/01/2019 se Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señalando en el artículo 32° los presupuestos para la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o Documento equivalente, disponiéndose en el numeral 32.3, lo siguiente: “Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente”. Y en su numeral 32.4, se indica que: “La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.”;

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR-APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado “8.3.1.4.3 Elaboración de ET y/o DE” estipula lo siguiente: “Se encuentra a cargo de las UEI, a través de sus unidades orgánicas de estudios definitivos, o las que hagan sus veces, siendo responsable de determinar la modalidad de ejecución. Pudiendo ejecutarse por las siguientes modalidades: a. Administración Directa (AD): Cuando es elaborado de manera directa, para lo cual es necesario que la UEI cuente con los profesionales especializados, la infraestructura, recursos humanos, recursos financieros y logísticas y otros que lo requiera. Podrá designar y contratar especialistas para conformar el EQUIPO TÉCNICO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO que será dirigido por el JEFE DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO-PROYECTISTA, quien es ella profesional cuya especialidad tenga mayor incidencia y experiencia profesional según la tipología y complejidad del ET o DE; En este caso, la responsabilidad sobre la calidad y el plazo de elaboración del ET o DE, es de los servidores públicos propuestos y contratados para la elaboración del ET o según la especialidad. Asimismo, en su apartado numeral 8.3.1.4.4. Evaluación del ET y/o DE.- “La evaluación de los ET O DE estará a cargo del EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN de cada UEI, y se puede ejecutar por las siguientes modalidades, según a la tipología y/o complejidad del ET o DE: a. Administración Directa (AD): La Sub Gerencia de Estudios Definitivos o la que haga sus veces en cada UEI podrá designar y contratar profesionales especialistas para conformar el equipo técnico de evaluación que será dirigido por el profesional cuya especialidad tenga mayor Incidencia y experiencia profesional, según la tipología y complejidad del ET y/o DE. Este equipo efectuará el monitoreo y evaluación de los trabajos y estudios necesarios, y otorgan la conformidad técnica por especialidades y de forma integral al ET o DE;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere el Informe N° 012-2023-JUAN G. QUISPE GALINDO-CONSULTOR de fecha 09/11/2023, el Ing. Juan Quispe Galindo – en calidad de Jefe de Proyecto, remite al Sub Gerente de Estudios Definitivos – Ing. Senji Huarhua Enciso, el Informe de Consistencia para revisión y aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-2 DEL PP.SS DEL CENTRO POBLADO DE HUINCHOS – PATACCOCHA, DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC”, con CUI N° 2338564, concluyendo técnicamente lo siguiente:

- ❖ El objetivo del proyecto "CONSTRUIR UNA NUEVA Y ADECUADA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MODERNO DE ACUERDO CON SU NIVEL DE RESOLUCIÓN 1-2 se mantiene;
- ❖ La localización del proyecto, referido a la ubicación de la Unidad Productora de Servicio planteada en el proyecto, se mantienen;
- ❖ La capacidad de producción sufrió una variación mínima respecto al proyecto viable, por cuanto se ha realizado los ajustes correspondientes según la "NORMA TÉCNICA DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN NTS_113-MINSA-DGIEM", elaborado por el ministerio de salud.
- ❖ La modalidad ejecución es por administración indirecta, con un plazo de 06 meses calendarios;
- ❖ El presupuesto total del proyecto según el expediente técnico, asciende a **S/. 4'849,022 19 soles**, ejecutado por la modalidad de administración Indirecta, versus el costo del perfil viable de **S/. 4'875,265.00 soles**, existiendo un decremento presupuestal de S/.
- ❖

Página 2 de 9





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



057

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

❖ -26,242.81 soles, que esto equivale a un incremento porcentual del -0.54%.

Que, para el caso en particular, se infiere el **ACTA N° 003-2023/EQUIPO EVALUADOR/C.S.HUINCHOS, ACTA DE LA COMISION DE EVALUACION Y APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO** de fecha **08/11/2023**, donde la Comisión Especial de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – designados mediante Memorando N° 278-2023-GRAP/GRI/SGED, N° 279-2023-GRAP/GRI/SGED, N° 290-2023-GRAP/GRI/SGED, respectivamente, prelada por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, para el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-2 DEL PP.SS DEL CENTRO POBLADO DE HUINCHOS – PATACCOCHA, DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC**”, con CUI N° 2338564, que luego de revisar el expediente técnico, en conformidad a la evaluación y revisión de las observaciones subsanadas por parte de los proyectistas y posteriormente aprobadas por los miembros del equipo evaluador emite su informe en los términos siguientes:

(...)

1. El proyecto fue viabilizado a nivel de perfil con Código Único: 2338564, de fecha 30 de diciembre del 2016, por la OFICINA REGIONAL DE FORMULACION Y EVALUACION DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, por el monto de S/. 4'875,265.00 soles.

2. La presente aprobación se emite al estudio definitivo, el cual contiene los siguientes acápite:

- i. Resumen ejecutivo.
- ii. Memoria descriptiva.
- iii. Memorias de cálculo.
- iv. Especificaciones técnicas.
- v. Metrados.
- vi. Presupuestos.
- vii. Cronogramas.
- viii. Impacto ambiental.
- ix. Análisis de riesgo.
- x. CIRA.
- xi. Ficha técnica.
- xii. Estudio de Suelos.
- xiii. Levantamiento topográfico.
- xiv. Capacitación.
- xv. Equipamiento.
- xvi. Anexos.
- xvii. Planos.
- xviii. Inventario de bienes.
- xix. Copia Literal.
- xx. Factibilidades.

3. El monto de inversión alcanza la suma total de: S/. 6'194,146.18 (Seis Millones ciento noventa y cuatro mil, ciento cuarenta y seis con 18/100 Nuevos Soles), habiéndose incrementado en S/. 1'318,881.18 soles, que implica un incremento de 21.29% con respecto al monto declarado viable.

4. El presupuesto del Expediente Técnico al 30/11/2023, se desglosa de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO	4,793,974.56
EQUIPAMIENTO	570,565.00
CAPACITACION	20,003.83
GASTOS GENERALES	360,899.05
GASTOS SUPERVISION	149,681.23
LIQUIDACION	20,000.00
GESTION DE PROYECTO	24,003.88
EXPEDIENTE TECNICO	109,155.60
MITIGACION AMBIENTAL	38,269.88
SUBTOTAL	6,086,553.03
CONTROL CONCURRENTE(1.8%)	107,593.15
PRESUPUESTO TOTAL	6,194,146.18

5. La modalidad de ejecución del Expediente Técnico es:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

• ADMINISTRACIÓN DIRECTA-UEI Gobierno Regional de Apurímac.

6. El plazo de ejecución programado es de 06 meses calendario (180 días calendarios).
7. Unidad Ejecutora: Gobierno Regional Apurímac.
8. El Consultor y los Especialistas son responsable de subsanar las observaciones y consultas durante la ejecución de obra y trámites necesarios que se deriven de los efectos del Expediente Técnico de Obra, entre otros, los mismos que constituyen vicios ocultos.
9. De los contenidos anteriores y de acuerdo a la revisión realizada por los miembros de la Comisión Especial, el expediente técnico.

SE HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE

De lo anteriormente expuesto, la comisión acuerda recomendar a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos LA APROBACIÓN BAJO RESOLUCIÓN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, previo registro del Formato N° 08-A “Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado PIP Viable” a través de la Oficina de ORFEI del Gobierno Regional de Apurímac, existe una variación de 21.29% entre el monto determinado en el Perfil viable y el Expediente Técnico del Proyecto. Ello bajo responsabilidad imputable a los emisores, sustento técnico y demás consideraciones que se describe en el citado documento;

Que, dicho pronunciamiento técnico se materializa mediante la Carta N° 003-2023/GRAP/EVALUADORES. C.S.HUINCHOS de fecha 08/11/2023, mediante cual se remite al Sub Gerente de Estudios Definitivos – Ing. Senji Huarhua Enciso, la Aprobación de Expediente Técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-2 DEL PP.SS DEL CENTRO POBLADO DE HUINCHOS – PATACCOCHA, DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC”, con CUI N° 2338564, con la CONFORMIDAD TÉCNICA, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Especial – Aprobando el expediente técnico, recomendando se realicen las acciones correspondientes;

Que, complementariamente, se infiere la Carta N° 12-2023-JUAN G. QUISPE GALINDO-CONSULTOR – con SIGE N° 00029961, de fecha 09/11/2023, donde el Ing. Juan Quispe Galindo – en calidad de Jefe de Proyecto, remite al Sub Gerente de Estudios Definitivos – Ing. Senji Huarhua Enciso, la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-2 DEL PP.SS DEL CENTRO POBLADO DE HUINCHOS – PATACCOCHA, DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC”, con CUI N° 2338564, ello, bajo as consideraciones que se describe en el citado documento;

Que, mediante Informe N° 1127-2023-GRAP/GRI/SGED de fecha 09/11/2023, el Sub Gerente de Estudios Definitivos – Ing. Senji Huarhua Enciso, remite al Gerente Regional de Infraestructura – Ing. Dalmer Ascue Meléndez, el informe de consistencia del Expediente Técnico del proyecto en cuestión, con CUI N° 2338564, para efectos de que se inste a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones –ORFEI, para realizar las acciones correspondientes, la misma que mediante Memorando N° 2959-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 09/11/2023, es derivada y solicita su revisión y/o aprobación de la Consistencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2023-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/ACG de fecha 09/11/2023, el Economista Carina Incabueno Suyo – Coordinador de Proyectos de Inversión – profesional adscrito, desde el ámbito de su competencia administrativa, remite al Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones – ORFEI, EL INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN, Y APROBACIÓN DE SUSTENTO DE LA CONSISTENCIA DE LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO DEL PI - y el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2338564, cual podemos inferir y extraer técnicamente lo siguiente:

PI VIABLE		ESTUDIO DEFINITIVO		IMPACTO EN EL MONTO DE INVERSION (S/.)
Descripción	Costo a precios de mercado (S/.)	Descripción	Costo a precios de mercado (S/.)	
SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA FÍSICA MODERNA Y ADECUADA	4,081,061.70	INFRAESTRUCTURA	4,832,244.44	
SUFICIENTE DISPONIBILIDAD DE MODERNOS EQUIPOS MÉDICOS	410,322.00	EQUIPAMIENTO	570,565.00	
EFICIENTE PROCESO DE ATENCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD	20,030.00	CAPACITACION	20,003.83	
SUB TOTAL	4,511,413.70	SUB TOTAL	5,422,813.27	
		Gastos Generales	360,899.05	
Gestión del proyecto	0.00	Gestión del proyecto	24,003.88	





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



057

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

		CONTROL CONCURRENTE(1.8%)	107,593.15	
	35,299,523.26	PRESUPUESTO TOTAL	6,194,146.18	29,105,377.08

Los indicadores de la evaluación social son los siguientes:

Tipo	Criterio de elección**	Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución	
		PI viable	Antes de ET o DE	Con ET
Costo / Beneficio*	Valor Actual Neto (VAN)			
	Tasa Interna de Retorno (TIR)			
	Valor Anual Equivalente (VAE)			
Costo / Eficiencia*	Valor Actual de los Costos (VAC)	4,875,265.00		4,931,948.27
	Costo Anual Equivalente (CAE)			
	Costo por capacidad de producción			
	Costo por beneficiario directo	445.15		450.32

I. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.1 Conclusiones

De acuerdo a la revisión y evaluación realizada se concluye que en la etapa de elaboración del Expediente Técnico no se ha modificado:

- El objetivo, localización, tecnología, consistencia técnica y dimensionamiento del PI.
- Las variaciones presentadas no cambian la concepción técnica, debido a que solo se tuvo variación de metrados, de acuerdo al siguiente cuadro.
- Se presenta variaciones de metas, los mismos que no modifican la concepción técnica y el objetivo del proyecto:

Por lo tanto, la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones **APRUEBA** la consistencia técnica y el dimensionamiento del PI “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN I-2 DEL PP.SS DEL CENTRO POBLADO DE HUINCHOS-PATACCOCHA, DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC”, con código único N° 2338564.

1.2 Recomendaciones

Durante la Fase de Ejecución, es responsabilidad de la UEI:

- Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Capítulo III, Artículo 17, Numeral 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.
- Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- Vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.
- Se recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI Gerencia Regional de Infraestructura concluir el registro en el Banco de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. **Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se describe en el documento adscrito;**

Que, bajo los parámetros técnicos, expuesto líneas arriba, se emite el **Informe N° 1001-2023.GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 09/11/2023**, donde el Ing. Germuth Alvites Ascue – Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, comunica e insta al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe de Evaluación y Aprobación de Consistencia del Proyecto con CUI N° 2338564 materializada mediante el informe precedente, mediante el cual se Aprueba la Consistencia del Expediente Técnico y el Dimensionamiento del proyecto de inversión, acto previo para la aprobación; por ello, la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones – **PROCEDIÓ CON EL REGISTRO DE CONSISTENCIA - EN EL FORMATO N° 08-A**, en el Marco de lo Establecido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Decreto Legislativo N° 1157 y su Reglamento,. **Ello, bajo responsabilidad imputable al emisor y demás consideraciones que cita en el documento;**

Página 5 de 8





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Informe N° 1138-2023-GRAP/GRI/-SGED de fecha 09/11/2023, el Ing. Senji Saúl Huarhua Enciso - Sub Gerente de Estudios Definitivos, emplaza y remite al Gerente Regional de Infraestructura, **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO EN CUESTIÓN**- con CUI N° 2338564, para su aprobación resolutive, teniendo en cuenta los informes técnicos precedentes expuestos en los considerandos, señalando el resumen de análisis de costo, del cual podemos extraer e informar lo siguiente:

(...)

EVALUACION Y ANALISIS:

- ✓ Se rige según la DIRECTIVA N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR, “PARA FORMULACION, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO”, donde en el numeral 8.3.1.4 estipula: Lineamientos sobre acciones para la elaboración, evaluación y aprobación de E.T y/o D.E, indica la evaluación de los E.T o D.E, estará a cargo del Equipo Técnico de Evaluación de cada UEI.
- ✓ El proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-2 DEL PP. SS DEL CENTRO POBLADO DE HUINCHOS – PATACCOCHA, DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS –REGIÓN APURIMAC” con CUI: 2338564, está desarrollada en el Marco del Convenio de INVERSIÓN N° 002-2022-GRA, firmada entre el Gobierno Regional de Apurímac y el consultor QUISPE GALINDO JUAN GERARDO, asimismo mencionar los aspectos relevantes del expediente técnico:
 - ✓ Plazo de ejecución : 180 DIAS CALENDARIOS (06 MESES)
 - ✓ Modalidad de ejecución : ADMINISTRACION DIRECTA
 - ✓ Empresa Financista : Consultor QUISPE GALINDO JUAN GERARDO
 - ✓ presupuesto de obra.

El Presupuesto Total de Inversión, según el Expediente Técnico aprobado es:

RUBRO	PRESUPUESTO SEGÚN EXP. TÉCNICO
COSTO DIRECTO	4,793,974.56
EQUIPAMIENTO	570,565.00
CAPACITACION	20,003.83
GASTOS GENERALES	360,899.05
GASTOS SUPERVISION	149,681.23
LIQUIDACION	20,000.00
GESTION DE PROYECTO	24,003.88
EXPEDIENTE TECNICO	109,155.60
MITIGACION AMBIENTAL	38,269.88
SUBTOTAL	6,086,553.03
CONTROL CONCURRENTE(1.8%)	107,593.15
PRESUPUESTO TOTAL	6,194,146.18

✓ De los responsables de la Elaboración del Expediente Técnico:

Elabora	Consultor QUISPE GALINDO JUAN GERARDO
Evaluadores	ING. HENRY EBILTON SALAS
	ING JOSE SOTO RODRÍGUEZ
	ARQ. LITA PALOMINO SOTO
V° B°	ING. SENJI SAÚL HUARHUA ENCISO – SUB GERENTE DE ESTUDIOS DEFINITIVOS.

2. CONCLUSIONES:

La Sub Gerencia de Estudios definitivos por todo lo expuesto y en atención al documento de la DIRECTIVA N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR, y la aprobación de conformidad técnica, por parte del Consultor QUISPE GALINDO JUAN GERARDO, y está contando con la implementación de acciones a Ley N° 31358 expansión del control concurrente, y el Informe de Aprobación de Consistencia Formato 08-A Registro en la fase de ejecución, **Se Solicita a su despacho la Aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico del proyecto en mención. Se adjunta archivadores y un CD.** Ello, bajo las consideraciones que se describe el citado documento adscrito.

Que, mediante el Informe N° 373-2023-GRAP/13, de fecha 10/11/2023, el Ing. Dalmer Ascue Meléndez - Gerente Regional de Infraestructura, insta al Gerente General Regional, para efectos de poner en conocimiento, que la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, hace llegar el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO

Página 6 de 8





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



057

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-2 DEL PP.SS DEL CENTRO POBLADO DE HUINCHOS – PATACCOCHA, DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC”, con CUI N° 2338564, la misma que cuenta con el Acta de Conformidad del Equipo de Evaluadores y el Informe de Aprobación de Consistencia Formato 08-A Registro en Fase de Ejecución, en atención a la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/PR, por tanto, solicita disponer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la emisión del acto resolutorio que apruebe el expediente técnico en cuestión, **Ello, bajo responsabilidad imputable al emisor y demás consideraciones que cita en el documento;**

Que, finalmente, mediante proveído Gerencial N° 8122-2023-GRAP/06/GG, de fecha 10/08/2023, el Gerente General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto en cuestión, con CUI N° 2338564, para la emisión y proyección del acto resolutorio - la misma que la UEI debe de aprobar conforme a la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/PR; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico del Proyecto en referencia, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas líneas arriba, este Expediente Técnico, del proyecto con CUI N° 2338564, cuenta con el pronunciamiento, informes técnicos, y **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA**, por parte del **EQUIPO EVALUADOR**, mediante **ACTA N° 003-2023-EQUIPO EVALUADOR/HUINCHOS**, y avalados por los diferentes órganos de línea del Gobierno Regional de Apurímac. **como son:** la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI) del Gobierno Regional de Apurímac; Coordinador de Proyectos de Inversión Econ. Carina Incabueno Suyo, quienes remiten y asumen la aprobación de la Consistencia del Expediente Técnico del proyecto en mención, mediante **Informe Técnico N° 007-2023-GR.APURIMAC-GG/ORFEI/CIS/ACG de fecha 09/11/2023**, profesionales competentes, **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado Expediente Técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto;** de conformidad al marco normativo de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, concomitante con la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, sobre el que se contrae el procedimiento de elaboración y aprobación del expediente técnico, durante la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión;
- Cuenta con el Formato N° 08-A – Sección “A” Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, ello, en mérito al **Informe N° 213-2023-GR.APURIMAC-GG/ORFEI/CIS de fecha 09/11/2023**, y anexos,
- Asimismo, tiene como Sustento Legal la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, concomitante con la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**,
- Resaltar que, para el presente caso en concreto, la Aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-2 DEL PP.SS DEL CENTRO POBLADO DE HUINCHOS – PATACCOCHA, DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC”**, con CUI N° 2338564, por un Presupuesto total de **S/. 6'194,146.18 soles**, **es objeto de Control Concurrente** por parte de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 y modificatorias, pues el costo de la Inversión supera el monto de los (5) millones de soles;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión en cuestión, **CON CUI N° 2338564**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA;** documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutoria del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión Pública en cuestión, **CON CUI N° 2338564;**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-2 DEL PP.SS DEL CENTRO POBLADO DE HUINCHOS – PATACCOCHA, DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC”, con CUI N° 2338564, por un Presupuesto total de S/. 6'194,146.18 soles, (Seis Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con 18/100 Soles), que se ejecutará bajo la Modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un plazo de ejecución programado de 180 días calendarios (06 meses); ello, por haberse encontrado conforme técnicamente, conforme a los fundamentos y sustentos técnicos expuestos por los profesionales competentes, conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	4,793,974.66
EQUIPAMIENTO	570,565.00
CAPACITACION	20,003.83
GASTOS GENERALES	360,899.05
GASTOS SUPERVISION	149,681.23
LIQUIDACION	20,000.00
GESTION DE PROYECTO	24,003.88
EXPEDIENTE TECNICO	109,155.60
MITIGACION AMBIENTAL	38,269.88
SUBTOTAL	6,086,553.03
CONTROL CONCURRENTE(1.8%)	107,593.15
PRESUPUESTO TOTAL	6,194,146.18

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO** con CUI N° 2338564; es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recae directamente en los profesionales que emitieron los documentos e informes de orden técnico, ello conforme a las normativas vigentes de la materia;

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI), Sub Gerencia de Estudios Definitivos, al Equipo Evaluador conformado por los profesionales descritos en los considerandos, y demás instancias competentes de la Entidad para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DAM/GRI

